

Bogotá D.C., 25 de enero de 2024

Señores  
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE  
Santiago de Cali

Asunto: Observaciones al pliego de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2024

Respetados señores

Mediante el presente documento manifestamos nuestras preguntas con el fin de obtener respuesta, fente a la participación de la convocatoria mencionada.

Pregunta 1:

Si bien en el pliego de condiciones no es claro sobre que contratos o convenios debe realizarse la interventora, como tampoco es claro sobre el proyecto total general, requerimos nos aclaren:

1. ¿cuáles son los contratos o convenios del ejecutor o ejecutores del proyecto que serían objeto de interventoría?
2. ¿Quién ejecuta exactamente el proyecto?
3. ¿A través de quienes se ejecutan las actividades tales como las capacitaciones, compra de bienes, insumos, etc etc...?
4. ¿A quiénes exactamente son a los que tenemos que controlar?
5. ¿tendría la interventoría que interactuar directamente de todos los dueños de las fincas para que den los terrenos?
6. ¿La interventoría debe estar directamente pendiente del control de todas las acciones agrícolas o es un o unos operadores quienes hacen esas acciones?

Pregunta 2:

El numeral 21 del numeral 10.2., "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS" del pliego de condiciones señala lo siguiente:

*"21. Verificar que EL CONTRATISTA, esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá revisar la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales, aportados por el CONTRATISTA, revisando que se hagan según el porcentaje establecido en la Ley y por el IBC que corresponda al mes cotizado del personal que emplea en el proyecto, y con base en los sueldos que presentará en su Oferta, **es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes.** Por lo tanto, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario presentado en la propuesta, toda vez que están afectados por un Factor Prestacional." (Destacados fuera del texto original).*

Es completamente ilegal exigir en un pliego o proceso de contratación cualquiera que sea y bajo cualquier régimen, que una empresa contratista para participar o ganar un proceso de selección, tenga que utilizar una figura de vinculación laboral específica, porque todas las empresas están en libertad total y facultadas legalmente para vincular a sus colaboradores utilizando cualquier figura legal que existe en las normas laborales vigentes. Así que si una empresa quiere a su libre consideración vincular a sus colaboradores mediante figuras como “contratos de prestación de servicios” es libre de hacerlo y es totalmente legal porque dicha figura está consagrada en las leyes laborales vigentes y su restricción o prohibición por parte de cualquier entidad contratante se convierte en una regla ilegal y por ende ineficaz de pleno derecho.

Jamás puede una entidad contratante prohibir, constreñir, limitar, obstruir el uso de las figuras jurídicas legalmente constituidas para que las empresas vincules a sus trabajadores o colaboradores, ello es una acción abiertamente ilegal.

En consecuencia, la entidad contratante no puede de ninguna manera decir que: “...no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes”. Las empresas pueden bajo el amparo de las normas laborales vigentes, contratar personal bajo modalidades de, por ejemplo, “contratos de prestación de servicios” que permiten que personas se consideren como trabajadores independientes y serán ellos los responsables de los pagos de sus obligaciones para la seguridad social sin obligar ilegalmente a una empresa a tener trabajadores únicamente bajo modalidades de los contratos laborales.

Ahora bien, si las empresas determinan y proponen que para determinados profesionales su vinculación sea bajo una modalidad de contrato laboral que contenga la obligación de pagos salariales, salud, pensión, prestaciones y a la seguridad social etc., claramente tendría que soportar dichos pagos obligatorios, pero lo que de ninguna manera puede suceder es que una entidad contratante obligue o pretenda obligar a un contratista a vincular su personal de tal o cual manera.

Por lo anterior se solicita modificar el numeral 21 precitado para eliminar la condición ilegal que contine que ya fuera explicada, toda vez que la interventoría no podría cumplir con esta obligación por tratarse de una estipulación contraria a derecho de una exigencia sobre cualquier otro contratista que sea objeto de vigilancia o control.

Pregunta 3:

Se solicita amablemente se informe con claridad y especificidad, dada su total pertinencia para el conocimiento de los eventuales interventores proponentes; la cantidad, la clase, la modalidad y se proporcione copia de todos y cada uno de los contratos, convenios, acuerdos y cualquier otro documento que sean motivo del objeto de interventoría.

Se solicita amablemente se informe sobre la situación jurídica, tratamiento, situaciones legales que pueden suscitarse y acciones que tenga previstas la entidad contratante respecto de los predios, suelos, fincas, terrenos objeto de implementación del proyecto. Se informe igualmente que tratamiento o situación se tenga prevista para el manejo de las relaciones con todos los propietarios o tenedores o arrendatarios etc., de los predios. ¿Se

tiene clara la situación legal de todos y cada uno de los predios y/o propietarios donde se implementará el proyecto? Es claro para efectos de esta contratación, que el interventor adjudicatario no tiene ni tendría ninguna injerencia, responsabilidad, obligación o acción que tenga relación con los propietarios de los predios y/o con algún tipo de situación o conflicto jurídico con ellos

Pregunta 4:

En el numeral 18.2 Capacidad organizacional la Entidad solicita: Rentabilidad del patrimonio Igual o mayor al 15% y Rentabilidad del activo Igual o mayor al 10%, donde se puede interpretar que existiere un sesgo y direccionamiento para una sola empresa que cumpla con dichos indicadores, toda vez que dentro del histórico financiero de las empresas se entiende que dichos indicadores oscilan entre el 6% u 8%. Por lo cual se solicita amablemente a la entidad reevaluar dicha solicitud y disminuir los indicadores solicitados.

Cordialmente,

*Área comercial*